

CONSTANCIA SECRETARIAL Santiago de Cali, octubre 20 de 2016 A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la rematante acreditó el pago del impuesto del 5% sobre el valor final de remate. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Auto Inter No. 2188
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

Para proveer ha pasado al despacho el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO contra OLGA MARIA AQUITE ORTIZ y JHON EDWARD LASSO LOPEZ

En diligencia efectuada en este Juzgado, el día 5 de octubre de 2016, fue rematado un inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en el lote 13 MZ 9 Barrio Brisas del Limonar – Calle 40 No. 51-12, de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370 – 358374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Identificado con los linderos: NORTE, en 6.00 metros con predio de María Elsy Ortiz Acuña; SUR con la calle 40; ORIENTE con predio de Marina Ortiz (51-08); OCCIDENTE, con predio de Josefina Ortega (51-16). LINDEROS GENERALES: NORTE con la vía publica en 23.60 metros; SUR con lote que es o fue de Francisco Chávez, en una extensión de 227.90 metros aproximadamente; ORIENTE, en una extensión de 320 metros con el canal CVC; y OCCIDENTE, con zona de ferrocarril del Pacífico vía Cali Popayán, en una extensión de 323.17 metros. Dicho bien fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte (\$58-033.853,00), siendo adjudicado a la señora SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO identificada con C.C. No. 66.877.430 por cuenta del crédito

La rematante acreditó el pago del 5% del valor del remate de dicho bien por valor de \$4.250.000,00

Como quiera que de la liquidación del crédito, más las costas arroja un valor de \$87.854.708,00 no hay dineros para devolver al demandado

Así las cosas, y como se encuentran reunidas las exigencias del Art. 455 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

1.- APROBAR el REMATE del inmueble consistente en una casa de habitación ubicada en el lote 13 MZ 9 Barrio Brisas del Limonar – Calle 40 No. 51-12, de Cali, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370 – 358374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Siendo adjudicado a

la señora SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO identificada con C.C. No. 66.877.430 por cuenta del crédito

2.- DECRETAR el levantamiento de embargo y secuestro, que recae sobre el inmueble COMUNIQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle).

3.- DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Publica No. 0264 de 21-03-2013, registrada en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-358374, anotación No. 12 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese por secretaria el exhorto a la notaria 16º de Cali

4.- EXPÍDASE copia auténtica del acta de remate y de este auto aprobatorio para el correspondiente registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y su posterior protocolización en una Notaria de la ciudad.

5.- ORDENÁSE al secuestre hacer entrega del inmueble a la rematante SONIA JANETH ORTIZ GUERRERO. Líbrese oficio una vez se acredite el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales anteriores.

6.- RINDA CUENTAS el secuestre, de la administración que le ha dado al inmueble, lo cual debe hacer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para lo cual se le librá el oficio correspondiente.

7.- Se ordena a los demandados que hagan entrega a la rematante de los títulos de propiedad que del inmueble rematado tengan en su poder.

8.- REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días manifieste si continúa con el proceso ejecutivo, so pena de dar por terminado el proceso, toda vez que en este asunto hipotecario ya se llevó a cabo la subasta del inmueble objeto de la garantía real

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-00028 (11)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 OCT 2016**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2015	159
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C1		\$ 340.445,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18, 24 C1		\$ 17.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 364.345,00

TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No
FECHA

0005346
20 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

~~Auto sust No 0005064~~
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENASE la reproducción del oficio No. 378 del 16 de febrero de 2016, al Gerente de Bancos, con el fin de que proceda la medida cautelar decretada.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-01396-00 (26)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar (Borguén Paz)
SECRETARIA

Secretaria

Auto Inter No 2162
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que la medida procede, el despacho,

RESUELVE:

DECRÉTASE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como certificado de depósito término, acciones, aceptaciones bancarias, junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados que tengan o llegaren a tener la demandada PAOLA ANDREA DULCE PIAMBA identificada con C.C. 38.889.395 en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA "DECEVAL S.A".

Limítese la medida a la suma de **\$125.965.302,00**

Líbrense la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2010-00203-00 (07)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-October-2016**

Secretaria

0005360

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente, se desprende que la solicitud de aclaración de suspensión no cumple con los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, lo anterior debido a que la solicitud no tiene un tiempo determinado, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de suspensión realizada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00306-00 (06)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

0005372

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **21 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos a la demandada **MADELEYNE LOZANO BERMUDEZ** con c.c. 31.229.669 de todos los dineros que le hayan sido descontados a ella y aún se encuentren a disposición de ese despacho, lo anterior dentro del proceso con radicación No 2015-294.

2.- OFICIAR al **Juzgado 21** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la demandada **MADELEYNE LOZANO BERMUDEZ** con c.c. 31.229.669 de todos los dineros y que se encuentren aún a disposición de este Despacho Judicial.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00294-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE OCTUBRE DE 2016

Secretaría

Auto sust No 0005871
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En oficio que antecede, el Juzgado de Origen le hace saber al demandado que debe de realizar la petición de pago de depósitos judiciales a este recinto, ya que el proceso fue remitido a esta instancia, al igual que el manejo de los depósitos judiciales.

En vista de lo anterior y revisado el plenario, se observa que mediante auto No. 0001540 del 12 de agosto de 2016, se ordenó al Juzgado de Origen la entrega al demandado todos los dineros que le hayan sido descontados, el cual se comunicó mediante oficio No. 03-1951 del 07 de septiembre de 2016 recibido el 11 de octubre de 2016, por lo que se procederá a requerir al despacho a fin de que informen sobre la gestión del pago de los depósitos judiciales al demandado. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado de Origen.

SEGUNDO: REQUERIR al juzgado de Origen, a fin de que se sirva informar al despacho, sobre la consecución de los depósitos judiciales ordenados mediante oficio No. 03-195 del 07 de septiembre de 2016, recibido el 11 de octubre de 2016.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-00604-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2016	172
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		25 C1	\$ 1.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22 C1	\$ 7.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.307.000,00

UN MILLON TRECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

4

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005848

FECHA 20 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 24 OCT. 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	550
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1		\$ 471.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17, 25 C1		\$ 19.200,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 55.657,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 545.857,00

QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No
FECHA

0005342
20 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

24 OCT. 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	851
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	119 C1		\$ 832.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22, 29, 41, 48, 62, 69, 78, 86 C1		\$ 111.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	20 C1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2		\$ 57.446,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.007.446,00

UN MILLON SIETE MIL CUATROCIENTOS CARENTA YSEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

000534

FECHA

20 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

**CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

24 OCT. 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Auto sust No 0005715
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que anteceden, el Despacho.

RESUELVE:

ACEPTAR la sustitución de poder que realiza el (la) apoderado (a) de la parte actora; en consecuencia se RECONOCE PERSONERIA para actuar al (la) Dr (a) VANESSA ZUÑIGA CORREA, con T.P 231.398 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIQUese,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-00110-00 (32)
Sqm

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA
María

Auto sust No 0005866
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) OMAR DE J. VELANDIA M. con T.P. 29.964 del C.S.J., para actuar en nombre y representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01048-00 (25)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio de Miraflores
S.D. 1611*

Auto Sust No 0000367
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis
(2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente BANCO FINANDINA S.A., al cesionario DANIEL ORTIZ PEÑA., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00805-00 (19)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado 3° de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Santiago de Cali
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	145
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1		\$ 380.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 380.000,00

TRECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005839
FECHA 20 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	1391
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	34 C1		\$ 370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 370.000,00
TRECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005836
 FECHA 20 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
 JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

Auto sust No 0005697
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, Juzgado

RESUELVE:

1.- DE conformidad con lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre, se **ORDENA** al Juzgado **17 Civil Municipal** de Cali, la entrega o conversión de los títulos judiciales que por cuenta de este proceso radicado bajo el No. 2009-605, se encuentren consignados a órdenes de ese despacho, a la apoderada de la demandante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN con CC# 31.291.810 por valor de **\$6.751.281.**

2.- OFICIAR al **Juzgado 17** Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- En caso de ser **CONVERTIDOS** los títulos judiciales por el juzgado de origen, se **ORDENA** a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los depósitos judiciales a la apoderada de la demandante Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN con CC# 31.291.810 por valor de **\$6.751.281.**

6.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva allegar la liquidación del crédito actualizada, toda vez que con el pago de los títulos se da por cancelada la obligación con la última liquidación allegada al plenario.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00605-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 DE OCTUBRE DE 2016.**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2016	189
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		22 C1	\$ 555.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		19 C1	\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 565.000,00

QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005837
FECHA 20 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	114
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1		\$ 600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2		\$ 60.900,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 660.900,00

SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005836
FECHA 20 OCT. 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2015	314
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1		\$ 1.069.301,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16, 22, 28 C1		\$ 36.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	59 C1		\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2		\$ 48.641,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 C2		\$ 52.700,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.317.342,00

UN MILLON TRECIENTOS DIESISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

0005834

AUTO DE TRAMITE No

FECHA

20 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 180 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

0005344

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito allegado por la Directora de la Oficina de Judicial, informa que el proceso con radicación No. 15-2002-946 adelantado por Diego Fernando Acosta contra Luis Fernando Plata, se encuentra en esta dependencia judicial.

En vista lo anterior y como quiera que la apoderada de la parte actora, solicita el estado actual del proceso con radicación No. 15-2002-946, se le hace saber a la misma que dicho expediente se encuentra en esta dependencia judicial para lo que estime pertinente, por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

INFORMAR a la peticionaria que el proceso con radiación No. 15-2002-946, se encuentra en esta dependencia judicial para lo que estime pertinente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2006-00829-00 (16)

Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto sust No 0005356
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 3309 de 07 de abril de 2016; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00170-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales Po
Mar 15:21:20
SECRETARIA
Marta

000535,
Auto sust No
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Banco Caja Social.

NOTIQUÉSE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00718-00 (23)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
Secretaría

Secretaria

Auto sust No 0005857
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

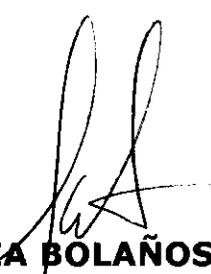
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00951-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARÍA
Secretaría

Auto sust No 000538
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito que antecede el apoderado de la parte actora, solicita el embargo de los derechos, crédito o acreencia laborales que le correspondan a la demandada ANA ZULEIMA PALADINES CHAVEZ que cursa en el Juzgado Doce (12) Laboral de Cali-Valle.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se observa que por auto No. 0005441 del 05 de octubre de 2016 del cuaderno principal, se suspendió el proceso por la aceptación de la solicitud de Insolvencia de persona natural no comerciante, respecto de la demandada PALADINES CHAVEZ, por lo que no se procedente acceder a lo pedido por el apoderado de la parte actora.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,
La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2014-01077-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

0005862

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

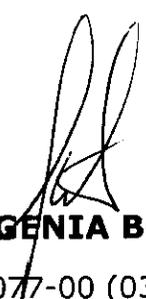
En atención al escrito que antecede, allegado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, informando sobre el acuerdo de pago realizado por la señora ANA ZULEIMA PALADINES, una vez se verifique los pagos se darán por terminados cada uno de los procesos y levantarán las medidas cautelares decretadas.

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la el Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01077-00 (03)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Auto sust No 0005845
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00836-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali
Secretaría

Auto sust No 0005346
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-01008-00 (21)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA
Maria del Mar Ibarra

Auto sust No 0005253
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.2012-00199-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA
María del Mar Izquierdo

Auto sust No 0005354
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00206-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Mano de Maribelen Poz
SECRETARIA

Auto sust No 0005855
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00538-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Santiago de Cali
SECRETARÍA

Auto sust No 0005351
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Arrieros Seguridad.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00912-00 (09)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado 3° de Ejecución
de Sentencias Municipales
de Santiago de Cali
C.R.T.V. R. Buen P.O.

Auto sust No 0005306
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la Oficina de Catastro Municipal, para que a costa de la parte interesada expida el certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-321831**.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00876-00 (28)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de del Mar Ibaguén Pa
SECRETARÍA

Auto sust No 0005871
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis de 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) MARIA MERCEDES TERESA RAMIREZ HENAO con T.P. 25.929 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00506-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Santiago de Cali
Manizales, 2016
SECRETARÍA

Auto sust No. 0005967
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y toda vez que el (la) peticionario (a) da cumplimiento a lo normado en el inciso 4º del art. 16 del Código General del Proceso., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia que del poder hace el (la) Dr (a) SOFIA GONZALEZ GOMEZ como apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00006-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de
Santiago de Cali
SECRETARIA

00.5380

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por la parte actora.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00382-00 (15)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	26	2016	377
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C1		\$ 2.346.090,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.346.090,00
DOS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 18 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0005835
FECHA 24 OCT 2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 180 de hoy se notifica a las partes el auto apertado

Fecha: 24 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibaiguen Paz
SECRETARIA

Auto Sust No. 0005361
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora solicita requerir al pagador del Municipio de Cali, a fin de que den cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado.

En vista de lo anterior y revisado el proceso, se le hace saber a la peticionaria que la Alcaldía de Santiago de Cali informó al despacho el 31 de agosto de 2016, que no es posible la aplicación de la medida de embargo al ejecutado, toda vez que fue desvinculado de la administración Municipal.

Consecuente con lo anterior, no es procedente acceder a lo pedido por la mandataria del extremo activo. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo pedido por la peticionaria, por lo antes expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD.- 2011-00611-00 (07)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2165
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	12.000.000
Interés de Mora 29-03-14 A 08-07-16	\$	7.082.000
Interés corriente 28-06-13 A 28-03-14	\$	1.649.440
Total	\$	20.731.440

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2015-00102 (13)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2161
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

Capital	\$	34.867.295
Interés de Mora 23-03-14- A 23-09-16	\$	21.733.151
Total	\$	56.600.446

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00062 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
de Sentencias Municipales
Santiago del Mar (Cra. 100) Guen Paz
SECRETARIA

Auto Inter No. 2160
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2014-00665 (28)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notificó a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2158
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

El apoderado actor, ha presentado la liquidación del crédito en aplicación de lo dispuesto por el art. 446 del C.G.P., y realizado el traslado indicado en el numeral 2° de la referida norma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no se ajusta a las fluctuaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera para los intereses moratorios.

Así las cosas, corresponde modificar la referida liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Por lo expuesto el juzgado,

DISPONE

1.- REFORMAR la liquidación del crédito, presentada por la parte actora, en cuanto a las cuotas adeudadas quedando de la siguiente manera:

PAGARE No. 500793:

Capital	\$	6.023.637
Interés de Mora 06-01-16 A 28-09-16	\$	1.189.548
Total	\$	7.213.185

PAGARE No. 501482:

Capital	\$	500.000
Interés de Mora 06-01-16 A 28-09-16	\$	89.740
Total	\$	589.740

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2016-00229 (02)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2157
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2016-00353 (13)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Auto Inter No. 2156
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante visible a folio 33

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2016-00335 (27)
Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA

Auto Inter No. 2156
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra acorde con la orden de pago, el Juzgado

DISPONE

1.- APROBAR la liquidación del CREDITO aportada por la parte demandante respecto del pagare No. 66830179 por valor de **\$11.366.670.22**

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
RAD. 2016-00202 (32)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaria

Auto sust No 0005849
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00738 (14)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Juzgado Civil
Marta del Mar Ibarra
Secretaria
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Civiles Municipales
Marta del Mar Ibarra
SECRETARIA

0005948

Auto sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

Estando el presente proceso para decidir sobre la liquidación del crédito, se observa que la aportada por el apoderado actor no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que liquida cuotas extras, así como en los meses que se pretenden cobrar, ya que el auto ejecutivo de pago no ordeno las cuotas que se siguieren causando si no únicamente hasta el mes de junio de 2009, la misma no podrá ser tenida en cuenta

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- NO TENER en** cuenta la liquidación del crédito que aporta la parte actora por lo expuesto en la parte motiva de este auto.
- 2.- EXHORTAR** a la parte interesada, para que en lo sucesivo aporte la liquidación del crédito, conforme al art. 444 del C.G.P.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00644 (15)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
EJECUCION DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

0005847

Auto sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

Con escrito que antecede el (a) apoderado (a) de la parte actora solicita una actualización de la liquidación del crédito que aquí se cobra.

Ahora bien, pasa por alto el (la) memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de tramitar la actualización del crédito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2010-00572 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguén Paz~~
Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

Auto Inter No. 2130
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

Dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO adelantado por BANCO FINANDINA S.A., cedente del señor JORGE ANCIZAR CABRERA REYES, contra CARMENZA DOMINGUEZ ESCARRIA y DIANA MARCDELA DOMINGUEZ, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta BANCO FINANDINA S.A., cedente del señor JORGE ANCIZAR CABRERA REYES, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

3.- SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

5.- ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice, la entrega a la demandada CARMEZA DOMIGUEZ ESCARRIA con C.C. 31.495.364 de todos los dineros que le hayan sido descontados y que fueron convertidos a la cuenta de este Despacho por el Juzgado de origen.

Líbrese la orden de pago correspondiente.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00477 (14)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
Secretaria

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, se encontró comunicación vigente de remanentes proveniente del Juzgado 15° Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer

La Secretaria

Auto Inter No. 2163
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016.

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., cedente de FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURAACTIVOS ALTERNATIVOS., contra JULIETA PULGARON SALAZAR, la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ATIVOS ALTERNATIVOS I. al cesionario FIDEICOMISO RECUPERACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito por subrogación legal entre las partes.

Por tanto téngase a este último como nuevo demandante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JOHANA MILENA GOMEZ MUÑOZ con T.P. 240.348 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido

3.- DECLARAR terminado el presente proceso que adelanta el cesionario FIDEICOMISO RECUPERACION DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS, por pago total de la obligación por parte de la demandada. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

4.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas.

Comuníquese al Juzgado 15° Civil Municipal en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 2219 de fecha 11 de diciembre de 2012, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por GUSTAVO DANILO ERNESTO TORRES PULIDO, contra JULIETA PULGARIN SALAZAR

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.

6.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00640 (35)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO
DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCT-2016**

Secretaría

Auto sust No 0005713
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis 2016

En escrito que antecede, el demandado le confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho para que lo represente dentro del proceso, seguidamente el mandatario judicial interpone incidente de levantamiento de medida sobre el inmueble identificado con matrícula No. 370-296381, argumentado que el ejecutado no es el propietario del inmueble antes dicho, al igual solicita se fije caución para decretar el levantamiento de la medida que pesa sobre el predio, como también la reducción de embargos conforme al artículo 600 del Código General del Proceso.

En vista lo anterior, se observa que el incidente de levantamiento de embargo no cumple con los requisitos exigidos en el numeral 8° del artículo 597 del Código General del proceso, toda vez que el incidente debe ser promovido por un tercero poseedor más no por el demandado.

Por otra parte, el mandatario reitera que el señor Gallego Gallego, no es el actual propietario del inmueble identificado con matrícula No. 370-296381, se le hace saber el peticionario que revisado el certificado de tradición que obra en el plenario en la anotación sexta (6), se observa que el predio es de propiedad del ejecutado.

En cuanto a fijar la caución para decretar el levantamiento de la medida cautelar, el juzgado accederá a dicha petición, conforme al artículo 602 del Código General del Proceso.

Finalmente y en cuanto a la solicitud de reducción de embargo a que realiza el apoderado de la parte demandada, es preciso indicarle que al tenor de lo dispuesto del artículo 600 del C.G.P, que el mismo invoca, la misma solo procede una vez consumados los embargos y secuestro de todos los bienes, lo cual no ocurre en este caso, toda vez que el vehículo de placas KHA-304 ni siquiera ha sido embargado.

Por otra parte, la apoderada de la parte actora, solicita el embargo y secuestro del vehículo de placas KHA-304 de propiedad del demandado, el cual se accede a lo requerido por la peticionaria, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) JAMES HERRERA ALBAN con T.P. 73.601 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- NO ACCEDER a iniciar Incidente de Levantamiento de Embargo y Secuestro, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3.- DENTRO del término de cinco (5) días, sírvase prestar caución la parte demandada por la suma de **\$53.103.994** en los términos del Artículo 602 del Código General del Proceso.

4.- NEGAR a la reducción de embargos, por lo antes dicho.

5.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo automotor de placa **KHA-304** de propiedad del demandado **CARLOMAN GALLEGO GALLEGO**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00843-00 (13)

Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24-OCTUBRE-2016**

Secretaría

JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI